

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de abril de 1970 sobre autorización para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

## Relación de referencia

Peticionario: Doña Francisca Cao Vidal. Vivero denominado «Cao». Orden ministerial de concesión: 28 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Raúl Siqueiro Pintos.

Peticionario: Don José Gándar Lores. Vivero denominado «J. G. número 4». Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Rodríguez Dovala.

Peticionario: Don Ricardo Pérez Romero. Vivero denominado «Romero». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Flora Dieste Sabido.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro. Vivero denominado «B. Paz número 11». Orden ministerial de concesión: 22 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Jesusa Lojo Fungueiriño.

Peticionario: Don Benigno Paz Abanqueiro. Vivero denominado «B. Paz número 5». Orden ministerial de concesión: 22 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Castro Paz.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Otero. Vivero denominado «Lagoa». Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 168). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Germán Casal González.

Peticionario: Don José Gao Domínguez. Vivero denominado «J. G. número 2». Orden ministerial de concesión: 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 33). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Edelmira Vicente Tubío.

Peticionario: Don Adonis Otero Besada. Vivero denominado «Adofra número 2». Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 309). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Martínez Feljo.

Peticionario: Don Antonio Prol Prieto. Vivero denominado «Prol II». Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Laporta Leira.

Peticionario: Don Basilio Calvar Somosa. Vivero denominado «Ostral número 1». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 292). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Edelmira Calvar Somosa.

Peticionario: Don David Piñero Peiteado. Vivero denominado «Ciada número 3». Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 258).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Brigida Mariño Suárez.

Peticionario: Don Jesús Gómez Abanqueiro. Vivero denominado «J. G. A. número 2». Orden ministerial de concesión: 7 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 93). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Petronila Trashed Rodríguez.

Peticionario: Don Enrique Rial Otero. Vivero denominado «Rial número 2». Orden ministerial de concesión: 7 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 267). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Dulcerina Rivas Alfonso.

Peticionario: Don Guillermo Besada Bravo. Vivero denominado «Victoria». Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 4 de 1967). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Besada Deira.

Peticionario: Don Ernesto Ozores Fajardo. Vivero denominado «Ozores número 1». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Benito Ojea Silva.

Peticionario: Doña Ventura Suárez Folján. Vivero denominado «J. G. número 1». Orden ministerial de concesión: 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 33). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Concepción Teira Lojo.

Peticionarios: Doña María Dosal Sánchez y don Luis Domínguez Rey. Vivero denominado «Toxa». Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad. Único titular de la concesión: Don Luis Domínguez Rey.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 25 de abril de 1970 por la que se concede a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sucesores de Francisco Miquel Pous, S. R. C.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Calvo Sotelo, 62, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, en floca o en cable como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

- 104 kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas, o
- 105 kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o
- 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados en su caso por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que: